

Consulta Pública de la Propuesta de Actualización del Reglamento de la Red Nacional de Museos (RNM)

Información General del Proceso

1. Nombre y datos de la Autoridad Convocante:

Entidad	: Dirección General de Museos
Área Responsable	: Departamento de Planificación y Desarrollo
Ubicación	: Museo de Arte Moderno, Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte, Ave. Pedro Henríquez Ureña esq. Máximo Gómez, Gazcue, Distrito Nacional
Teléfono	: 809-685-2153 ext. 1021 / 1031/1032

2. Resumen ciudadano del Reglamento de la Red Nacional de Museos (RNM)

La Red Nacional de Museos (RNM) fue creada por mandato de la Ley General de Cultura No. 41-00, que establece la responsabilidad del Estado de proteger y fortalecer los museos del país. Esta Red es coordinada por la Dirección General de Museos y tiene como propósito organizar, apoyar y supervisar a todos los museos (estatales, privados y mixtos) para que funcionen con calidad, seguridad, accesibilidad y compromiso con el patrimonio y las comunidades.

El primer reglamento de la RNM fue aprobado en 2007 por el Consejo Nacional de Cultura, convirtiéndose en un documento pionero que definió normas técnicas, éticas y operativas para los museos de la República Dominicana. También incorporó aspectos fundamentales como seguridad, manejo de colecciones, conservación, organización del personal y actividades educativas. Este reglamento se complementó con Código de Ética, alineados con los principios del ICOM (Consejo Internacional de Museos).

Sin embargo, desde 2007 el mundo ha cambiado significativamente. Nuevas tecnologías, desafíos climáticos, demandas sociales y procesos de descentralización cultural hacen urgente una actualización del reglamento. Además, el país ha avanzado institucionalmente en temas de transparencia, participación, gestión del riesgo y derechos culturales, lo que exige una normativa renovada que responda al contexto actual.

La propuesta de actualización del reglamento introduce mejoras clave en los aspectos siguientes:

- i. Una estructura organizativa más clara y participativa, con subredes regionales y un consejo consultivo multisectorial.
- ii. Un sistema de registro nacional de museos más ágil, transparente y digitalizado.

- iii. Clasificación más inclusiva de los tipos de museos y reconocimiento a los museos comunitarios, casas-museo y eco-museos.
- iv. Establecimiento de derechos y deberes para los miembros, con mecanismos de evaluación y sanción.
- v. Fortalecimiento del rol educativo, social y sostenible de los museos.

Además del nuevo reglamento, se han elaborado las Normas Técnicas de Museos, que detallan los criterios operativos, de conservación, documentación, gestión de riesgos, atención al público y accesibilidad que deben cumplir los museos que forman parte de la RED. Estas normas elevan los estándares institucionales y garantizan mejores servicios a la ciudadanía.

Este proceso de actualización se acompaña de un ejercicio participativo, como el que ahora se abre con esta consulta pública, que permite escuchar las voces de ciudadanos, profesionales y actores culturales. Su participación es clave para fortalecer la comunidad museística nacional, fomentar la inclusión, promover la sostenibilidad, reforzar los lazos de identidad, y lograr que los museos estén verdaderamente vinculados a sus territorios y a las necesidades de sus públicos. Solo con una visión compartida podremos asegurar que los museos del país cumplan su misión cultural, social y educativa en el presente y hacia el futuro.

3. Plazo para presentar comentarios y observaciones a la propuesta

Desde el 14 de julio de 2025 hasta el 14 de agosto de 2025

4. Enlace directo al documento en PDF editable

5. Canales para remitir observaciones y comentarios

Enlace de encuesta: <https://forms.gle/6HirJTEHrfqkbU7u7>

Oficina de Acceso a la Información (OAI)

Correo: info@dgm.gob.do

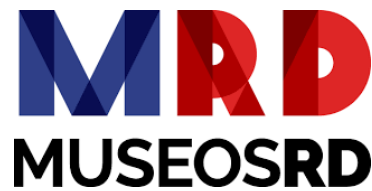
Museo de Arte Moderno, Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte,
Ave. Pedro Henríquez Ureña esq. Máximo Gómez, Gascue, Distrito Nacional
Teléfono: 809-685-2153 ext. 1021

6. Comisión Institucional de Revisión de las Consultas

Carlos Andújar Persinal, Director General de Museos

Betzaida Ymaya, Enc. División Legal DGM

Ydalia Martínez, Enc. Planificación y Desarrollo DGM



Propuesta de Actualización del Reglamento de la Red Nacional de Museos (RNM)

Santo Domingo, D.N.
Julio de 2025

Capítulo I Objetivo y Ámbito del Reglamento

Artículo 1. Objetivo del Reglamento

El objetivo de este reglamento es proporcionar un marco de referencia claro y coherente para regular las acciones y las relaciones dentro de la comunidad museística dominicana; que pueda ser utilizado para promover la preservación de los bienes culturales muebles, fomentar el cumplimiento de las normas técnicas y los códigos de ética en materia museística; así como facilitar la coordinación de actividades que contribuyan a estimular el carácter activo de los museos como entes enriquecedores de la vida y de la identidad cultural nacional, regional, y universal.

Artículo 2. Ámbito del Reglamento

Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación nacional y competen a los museos e instituciones museales estatales y privadas. Específicamente, estarán sujetos al presente reglamento las entidades siguientes:

- i. Todos los museos estatales del territorio nacional, incluidos los administrados y/o financiados por las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras del Estado Dominicano; así como los de las empresas públicas financieras y no financieras.
- ii. Todos los museos de gestión mixta que operen en el territorio nacional.
- iii. Los museos privados que formen parte de la Red Nacional de Museos.
- iv. Cualquier museo o institución museal financiada con recursos del Estado Dominicano.
- v. Todos los museos, instituciones museísticas y/o colecciones privadas que tengan dentro de sus colecciones bienes culturales muebles declarados como patrimonio de la Nación.

Artículo 3. Definiciones

La Red Nacional de Museos es un sistema creado y coordinado por la Dirección General de Museos, que agrupa un conjunto de entidades museísticas de la República Dominicana, articuladas entre sí para posibilitar el acceso de las comunidades a los bienes y servicios culturales, en un marco de participación, pluralidad y apertura al entorno regional y global.

Dirección General de Museos:

ICOM: o Consejo Internacional de Museos (International Council of Museums), fundada en 1946, “es una asociación de miembros y una organización no gubernamental que establece estándares profesionales y éticos para las actividades de los museos. Como foro de expertos, hace recomendaciones sobre cuestiones relacionadas con el patrimonio cultural, promueve la creación de capacidades y avanza el conocimiento. ICOM es la voz de los profesionales de los

museos en el escenario internacional y aumenta la conciencia cultural pública a través de redes mundiales y programas de cooperación”¹.

Institución Museal: es cualquier organización dedicada a la conservación, estudio, exhibición y difusión del patrimonio cultural, histórico, artístico, científico o natural. Estas instituciones pueden variar en tamaño, alcance y enfoque, y pueden incluir galerías de arte, centros de ciencia, jardines botánicos, zoológicos, archivos históricos, centros de interpretación, entre otros.

Museo: “es una institución sin ánimo de lucro, permanente y al servicio de la sociedad, que investiga, colecciona, conserva, interpreta y exhibe el patrimonio material e inmaterial. Abiertos al público, accesibles e inclusivos, los museos fomentan la diversidad y la sostenibilidad. Con la participación de las comunidades, los museos operan y comunican ética y profesionalmente, ofreciendo experiencias variadas para la educación, el disfrute, la reflexión y el intercambio de conocimientos.” ICOM, 2022.

Capítulo II Sobre la Conformación de la Red Nacional de Museos

Artículo 4. Objetivo General de la Red Nacional de Museos

El objetivo general de la Red Nacional de Museos (en adelante **la “RED”**) es fortalecer la comunidad museística nacional, mediante la promoción de la cooperación y la colaboración entre los museos públicos, privados y de gestión mixta que operan en el territorio nacional.

Artículo 5. Objetivos Específicos de la Red Nacional de Museos

Los objetivos específicos son los siguientes:

- i) Promover y gestionar la incorporación a la RED de los museos ubicados en el territorio nacional.
- ii) Fomentar la investigación, preservación y conservación del patrimonio cultural, mediante el intercambio de conocimientos, recursos y experiencias entre los museos nacionales e internacionales.
- iii) Contribuir a la difusión de la cultura nacional, regional y universal; mediante la realización de actividades innovadoras, inclusivas, accesibles, diversas y sostenibles, que aumenten la visibilidad de los museos y atractivo para los diferentes públicos.
- iv) Fomentar la inclusión, el acceso equitativo a la cultura y la participación de los diferentes tipos de públicos en eventos culturales, especialmente entre comunidades subrepresentadas y las de mayor vulnerabilidad social y económica.

¹ Misiones y objetivos. (2018, June 11). International Council of Museums. <https://icom.museum/es/sobre-nosotros/misiones-y-objetivos/>

- v) Contribuir a la difusión del conocimiento sobre las colecciones que albergan los museos, mediante promoción de la participación de públicos diversos, a nivel nacional e internacional, en las actividades culturales y educativas realizadas en los museos.
- vi) Apoyar la investigación y contribuir a la creación y aprovechamiento de las oportunidades de desarrollo profesional para el personal de los museos, incluyendo capacitación, intercambio de experiencias y programas de aprendizaje continuo.
- vii) Fomentar la participación de los museos nacionales en las actividades realizadas por la comunidad museística internacional, viabilizando el acceso a programas y proyectos de cooperación regional y mundial.
- viii) Contribuir al desarrollo sostenible de la industria museística y cultural nacional, fortaleciendo su impacto económico, social y ambiental

Artículo 6. Principios de la Red Nacional de Museos

La Red Nacional de Museos se regirá por principios sólidos que guíen su funcionamiento y que aboguen por la cooperación entre los museos miembros, en favor de la difusión de la cultura y el fortalecimiento de la identidad nacional.

Cooperación: fomentar la colaboración entre los museos miembros de la RED, así como con otras instituciones culturales, educativas y comunitarias, para promover el intercambio de conocimientos, recursos y experiencias.

Inclusión: promover en los museos la creación de entornos, políticas y prácticas que promuevan la participación de todos los públicos, el respeto mutuo y la valoración de la diversidad; haciéndolos accesibles para todos los sectores de la sociedad, incluyendo los grupos vulnerables y las comunidades más desfavorecidas.

Calidad: fomentar la excelencia en la gestión, conservación, investigación, exhibición y divulgación del patrimonio cultural mueble bajo la custodia de los museos nacionales.

Diversidad: valorar y respetar la diversidad cultural, étnica, lingüística y social, tanto en las colecciones y exhibiciones de los museos como en sus públicos y comunidades.

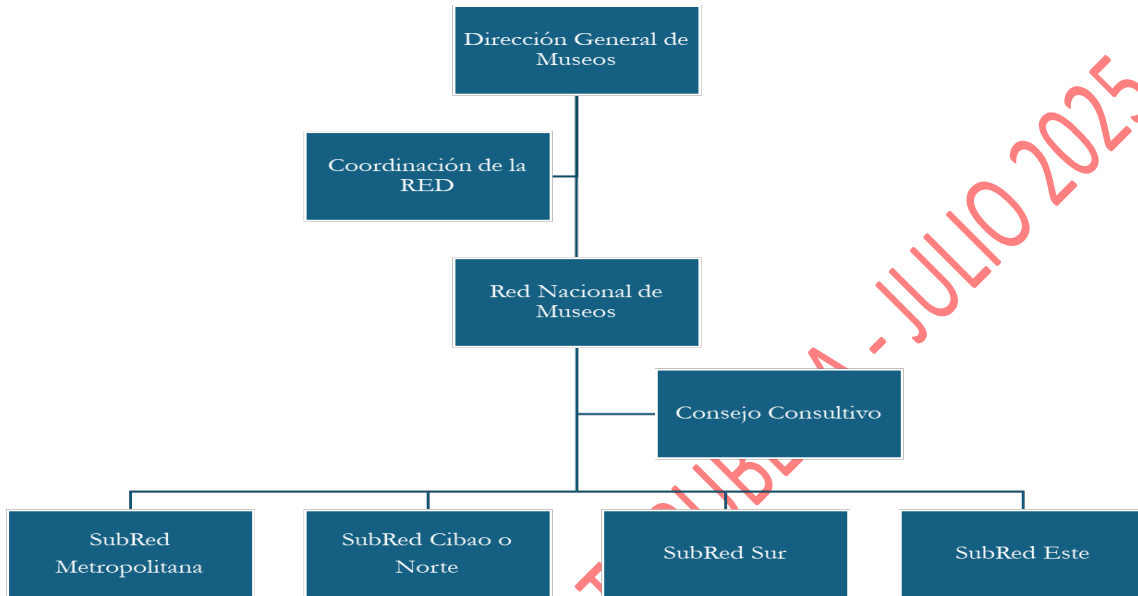
Innovación: fomentar la innovación y la creatividad en la concepción y desarrollo programas, actividades y servicios ofrecidos por los museos nacionales, para mantener su relevancia y atractivo para el público.

Sostenibilidad: garantizar la sostenibilidad a largo plazo de los museos nacionales, tanto desde el punto de vista económico como ambiental y social, para asegurar su continuidad y contribución al bienestar de la sociedad.

Transparencia: promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión administrativa, financiera y operativa de los museos, garantizando la confianza y la credibilidad de sus acciones.

Artículo 7. Estructura de la Red Nacional de Museos

La Red Nacional de Museos actuará bajo la coordinación de la Dirección General de Museos, en su calidad de órgano rector de las actividades museísticas nacionales, conforme se establece en la ley 41-00, y tendrá la estructura siguiente:



Artículo 8. Conformación de las Subredes

La Red Nacional de Museos estará conformada por Subredes, que agruparán los museos e instituciones museales atendiendo a su ubicación geográfica, sus atributos naturales y a las fuerzas culturales que generan su identidad, con la finalidad de promover proyectos comunes, tomando en consideración los recursos existentes y el potencial para su desarrollo, a fin de fortalecer el sector museístico regional, y crear circuitos que complementen la oferta y potencien el impacto en el desarrollo cultural, educativo y económico de las comunidades donde se encuentren ubicados..

Artículo 9. Denominación de las Subredes

Las Subredes de museos se identificarán conforme a las Regiones establecidas en la Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana, No. 345-22 de fecha 2 de agosto de 2022.

- i) **Subred Metropolitana:** conformada por los museos ubicados en el Distrito Nacional y la Provincia Santo Domingo.
- ii) **Subred Cibao o Norte:** a la cual corresponden los museos ubicados en las provincias Santiago, Espaillat y Puerto Plata, La Vega, Sánchez Ramírez y Monseñor Nouel, Duarte, Samaná, Hermanas Mirabal y María Trinidad Sánchez, Montecristi, Dajabón, Santiago Rodríguez y Valverde.

- iii) **Subred Sur:** que abarca los museos ubicados en las provincias San Cristóbal, Peravia y San José de Ocoa, Barahona, Bahoruco, Independencia y Pedernales. Así como las provincias Azua, San Juan y Elías Piña
- iv) **Subred Este:** conformada por los museos localizados en las provincias San Pedro de Macorís, Monte Plata, Hato Mayor, El Seibo, La Romana y La Altagracia.

Capítulo III

Sobre el Funcionamiento de la Red Nacional de Museos

Artículo 10. Atribuciones de la Coordinación General

Sin menoscabo de las atribuciones y funciones que institucionalmente le corresponden como órgano rector de las actividades museísticas a nivel nacional, y unidad ejecutora de proyectos; la Dirección General de Museos fungirá como Coordinadora General de la Red Nacional de Museos, con las atribuciones siguientes:

- i) Diseñar las políticas públicas nacionales en materia museística, que garanticen la participación plena y equitativa de los públicos diversos, y que contribuyan a preservar el patrimonio cultural mueble y a regular las actividades de los museos, incluyendo la adquisición, exportación e importación de artefactos culturales, así como la gestión de las colecciones.
- ii) Elaborar las estrategias para el funcionamiento y desarrollo de la RED, alineadas con los objetivos y las prioridades establecidas por el estado dominicano en el sector cultural.
- iii) Elaborar, aprobar y promover la implementación de las Normas Técnicas y los procedimientos para la operación de las actividades museísticas a nivel nacional.
- iv) Evaluar y certificar las entidades museísticas que operen en el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento y los procedimientos definidos para su implementación.
- v) Coordinar y promover la realización de actividades en los museos nacionales, que contribuyan a universalizar la difusión de la cultura, garantizando la inclusión de los públicos diversos y de la sociedad en general.
- vi) Promover la visibilidad y el reconocimiento de la RED a nivel nacional e internacional, destacando sus colecciones, actividades y contribuciones al desarrollo de la cultura y del país.
- vii) Brindar apoyo técnico a los museos miembros de la RED, incluyendo asistencia en la gestión, conservación, exhibición y promoción de sus colecciones.
- viii) Gestionar oportunidades de desarrollo profesional para el personal de los museos, mediante la realización de programas de formación y capacitación, que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios museísticos.

- ix) Fomentar la investigación en el campo de la museología, la museografía y las diferentes disciplinas que abarcan las colecciones de los museos nacionales.
- x) Monitorear y evaluar el impacto de los museos en la sociedad, para mejorar continuamente sus prácticas y contribuciones al desarrollo de la sociedad, en especial de las comunidades donde se encuentran ubicados.
- xi) Representar los intereses de la RED ante las autoridades gubernamentales, organizaciones culturales y otros actores relevantes, defendiendo sus necesidades y perspectivas.
- xii) Promover la participación de las comunidades en las actividades de los museos, estableciendo relaciones significativas que enriquezcan tanto a las instituciones como a las personas que forman parte de esas comunidades.
- xiii) Establecer estándares de calidad en la gestión y operación de los museos miembros de la RED, promoviendo la excelencia en sus prácticas y servicios.
- xiv) Representar la comunidad museística nacional ante los organismos internacionales.

Artículo 11. Funciones del/la Coordinador(a) Operativo de la RED

Las funciones del/la Coordinador(a) constituyen las actividades específicas que este(a) realizará para cumplir con los objetivos de la Red Nacional de Museos.

- i) Coordinar la implementación de las políticas, programas, proyectos y actividades diseñadas por la Dirección General de Museos para la gestión, conservación y exhibición del patrimonio cultural mueble que conforma las colecciones de los museos miembros.
- ii) Elaborar y mantener actualizado el Registro Nacional de Museos, mediante la implementación de los procesos y procedimientos definidos para la adhesión a la RED de los museos ubicados en el territorio nacional.
- iii) Certificar los museos e instituciones museales y aprobar su operación en el territorio nacional.
- iv) Coordinar la oferta museística nacional, a fin de garantizar su complementariedad y el aprovechamiento eficiente de la diversidad cultural de cada región del país. Mediante esta coordinación, se facilitará la creación de programas integrados que beneficien a diferentes segmentos de la población y el desarrollo comunitario.
- v) Proponer planes y proyectos para el fortalecimiento de la RED, identificando objetivos a corto, mediano y largo plazo, así como estableciendo las estrategias necesarias para alcanzarlos.

- vi) Colaborar en la identificación de oportunidades para el desarrollo de proyectos conjuntos entre los museos miembros; así como de los recursos necesarios para su implementación, colaborando en la planificación y ejecución de estos.
- vii) Coordinar la ejecución de los planes estratégicos y operativos diseñados por la Dirección General de Museos para el fortalecimiento de la RED.
- viii) Colaborar en el monitoreo de las actividades realizadas en la RED, para evaluar su efectividad e impacto.
- ix) Coordinar las actividades de promoción de la RED a nivel nacional e internacional, aumentando su visibilidad y atrayendo el interés de nuevos miembros, posibles colaboradores, patrocinadores y públicos.
- x) Facilitar la comunicación y la colaboración entre los museos miembros, asegurando una coordinación efectiva en la implementación de actividades y proyectos conjuntos.
- xi) Gestionar la colaboración y el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos, entre los museos miembros y la comunidad museística internacional.
- xii) Colaborar y gestionar el acceso de los museos miembros a los servicios especializados en materia de manejo de colecciones, brindados por entidades estatales.
- xiii) Colaborar en la formulación de los proyectos y actividades de los museos miembros, garantizando su pertinencia y la vinculación con las estrategias y principios de la RED.

Artículo 12. Consejo Consultivo de la RED

La Dirección General de Museos, como órgano rector de la actividad museística nacional, creará el Consejo Consultivo de la RED, que estará integrado del modo siguiente:

- i) El Director(a) General de Museos, quien lo presidirá.
- ii) Un(a) representante de los museos estatales.
- iii) Un(a) representante de los museos privados.
- iv) El/la presidente del ICOM-DO.
- v) Un(a) profesional independiente del área de museografía o museología.

Párrafo: La Dirección General de Museos elaborará el procedimiento para la selección de los miembros del Consejo Consultivo de la RED, que deberá definir los requisitos para cada miembro. Los representantes de los museos estatales y privados deben ocupar cargos de Directores, Encargados, Gestores o similares del museo al que pertenecen.

Artículo 13. Duración del mandato de los miembros del Consejo Consultivo de la RED

Los miembros del Consejo Consultivo ejercerán sus funciones durante el periodo correspondiente a los cargos por los cuales ostentan la posición. En el caso del representante de los museos privados y el/la profesional independiente, serán escogidos por un periodo no menor de dos (2) años y no mayor a cinco (5) años.

Artículo 14. Frecuencia de Reuniones del Consejo Consultivo de la RED

El Consejo Consultivo de la RED se reunirá al menos una vez al año, preferiblemente durante las actividades conmemorativas del Día Internacional de los Museos, en la cual se presentarán los planes estratégicos de la RED a ser propuestos para su inclusión en la planificación global de la DGM; así como cualquier otro tema de agenda aprobado previamente por el propio Consejo.

Artículo 15. Funciones del Consejo Consultivo de la RED

- i) Asesorar a la Coordinación de la RED en temas técnicos y operativos de relacionados con los museos, proporcionando perspectivas y conocimientos especializados.
- ii) A solicitud de la DGM, colaborar en la revisión y observación de las solicitudes de adhesión a la RED presentadas por las instituciones culturales y los profesionales de la museografía.
- iii) Colaborar en la identificación de oportunidades y amenazas en el entorno externo y sugerir estrategias para abordarlas.
- iv) Participar en la elaboración y revisión de normas técnicas y éticas en el ámbito del trabajo de los museos y los profesionales de museos a nivel nacional, alineadas con las políticas emitidas por la DGM y el ICOM.
- v) Colaborar en la formulación de proyectos y programas que contribuyan a impactar positivamente el sector museístico, y que esté alineados con las estrategias de desarrollo a nivel país para el sector cultural.
- vi) Ayudar a establecer y mantener relaciones estratégicas y alianzas con otras organizaciones y partes interesadas clave para el desarrollo de la comunidad museística nacional.
- vii) Contribuir al crecimiento de la RED y a la actualización del Registro Nacional de Museos.
- viii) Colaborar en la difusión y promoción de las actividades realizadas por la RED, incentivando la participación de los museos y profesionales del área.
- ix) Colaborar en el análisis y revisión de los casos de conductas indebidas presentados por la Coordinación General de la RED.

Artículo 16. Los miembros del Consejo Consultivo serán honoríficos, por lo que no podrán recibir ningún tipo de compensación por las funciones desempeñadas, ni por ningún concepto vinculado a estas.

Artículo 17. Los miembros del Consejo Consultivo no podrán realizar actividades que generen conflictos de interés con las funciones desempeñadas. A estos fines, la existencia de conflicto de interés se determinará caso a caso, en base al Código Deontológico del ICOM y las normas éticas establecidas en este Reglamento.

Capítulo IV Sobre el Registro Nacional de Museos

Artículo 18. La Dirección General de Museos creará, y mantendrá actualizado, el **Registro Nacional de Museos**, que constituirá una herramienta fundamental para la gestión, promoción, investigación y desarrollo de la comunidad museística local y del patrimonio cultural mueble del país.

Artículo 19. El Registro Nacional de Museos contendrá la base de datos oficial de todos los museos e instituciones museales existentes en el territorio nacional, mediante la cual se recopilará información detallada que proporcione una visión general de la diversidad, el alcance y la ubicación de los museos dentro del país.

Párrafo: La DGM elaborará el procedimiento y los instrumentos para la captación de informaciones, a fin de garantizar que todos los museos del país, existentes al momento de la creación del Registro o futuros, estén registrados; y empleando las mejores prácticas del estado del arte y las facilidades tecnológicas existentes.

Artículo 20. El Registro Nacional de Museos estará publicado en el portal institucional de la DGM y de la RED, y servirá para eficientizar las operaciones siguientes:

- i) **Inventario y Catalogación:** Proporcionará un inventario detallado de todos los museos que operan en el país, a fin de facilitar la identificación y catalogación de cada institución, sus colecciones y recursos.
- ii) **Gestión y Planificación:** contribuirá a eficientizar la gestión y planificación de políticas culturales a nivel nacional, facilitando la toma de decisiones informadas sobre la asignación de recursos, la implementación de programas de apoyo y la planificación de iniciativas de conservación y difusión del patrimonio cultural mueble.
- iii) **Estadísticas y Análisis:** permitirá la recolección y análisis de datos estadísticos sobre el sector museístico.
- iv) **Protección del Patrimonio Cultural Mueble:** Contribuirá a la protección y conservación del patrimonio cultural, facilitando la supervisión y control de los organismos nacionales e internacionales competentes, ayudando a prevenir el tráfico ilícito y asegurando que las colecciones sean manejadas de manera adecuada.
- v) **Promoción y Difusión:** ofrecerá información accesible para el público, investigadores y turistas, aumentando la visibilidad y el acceso a los museos nacionales.
- vi) **Educación y Capacitación:** servirá como una base para el desarrollo de programas educativos y de capacitación dirigidos a los profesionales de los museos, en función de las necesidades y características de cada museo.

- vii) **Transparencia y Rendición de Cuentas:** contribuirá a la transparencia en el funcionamiento de los museos. Al estar registrados, los museos deberán cumplir con ciertos estándares y requisitos, lo que facilita la rendición de cuentas y la supervisión por parte de las autoridades competentes.

Capítulo V **Sobre los Museos Nacionales**

Artículo 21. Clasificación de los museos

Para los fines de implementación del Registro Nacional de Museos, se establece la siguiente clasificación:

A) Por el tipo de Gestión

i. Museo Estatal:

- a. Gubernamental: gestionado y financiado por el gobierno central y las entidades descentralizadas, financiero y no financieras; así como empresas públicas financieras y no financieras.
- b. Municipal: dependiente de los ayuntamientos o municipios.

ii. Museo Privado:

- a. Fundación: gestionado por fundaciones, asociaciones u otras entidades privadas sin fines de lucro, pueden recibir donaciones y subvenciones.
- b. Corporativo: financiado y administrado por empresas privadas.
- c. Colección Privada: propiedad de particulares que deciden abrir sus colecciones al público. Pueden estar gestionadas directamente por los propietarios o a través de una fundación.

iii. Museo Mixto:

- a. Público-Privado: gestionado a través de una colaboración entre entidades públicas y privadas.
- b. Consorcio: administrado por varias entidades (públicas y/o privadas) que comparten la responsabilidad y el financiamiento.

B) Por la naturaleza o temática de la colección:

- i. Museo de Arte: Se centra en la colección, exhibición y estudio del arte en sus diversas formas, incluyendo pintura, escultura, fotografía, arte moderno, arte contemporáneo, entre otros.
- ii. Museo de Historia: Se dedica a la conservación y exposición de objetos y documentos relacionados con la historia de una región, país o civilización específica.

- iii. Museo de Ciencias Naturales: Exhibe y estudia especímenes biológicos, geológicos y paleontológicos, así como muestras relacionadas con la historia natural y la evolución de la vida en la Tierra.
- iv. Museo de Antropología y Etnografía: Se enfoca en la cultura material y las tradiciones de diferentes grupos étnicos y culturales, exhibiendo artefactos, vestimenta, herramientas, rituales y otros elementos culturales.
- v. Museo de Arqueología: Alberga colecciones arqueológicas que documentan la historia y la evolución de las civilizaciones antiguas a través de objetos, artefactos y restos arqueológicos.
- vi. Museo de Tecnología e Industria: Exhibe objetos y artefactos relacionados con el desarrollo tecnológico, la innovación industrial y la evolución de la ingeniería a lo largo del tiempo.
- vii. Museo de Bellas Artes: Centrado en la exhibición y estudio de obras de arte visual, incluyendo pintura, escultura, grabado, dibujo y otras formas de expresión artística.
- viii. Museo de Historia Natural y Ciencia: Combina elementos de museos de historia natural y de ciencias para proporcionar una visión holística del mundo natural y los avances científicos.
- ix. Museo de Sitios y Monumentos: Se dedica a la conservación y promoción de sitios y monumentos históricos, arquitectónicos y arqueológicos, así como a la interpretación de su significado cultural e histórico.
- x. Museo de Arte y Tradiciones Populares: Exhibe y estudia las expresiones culturales y artísticas de las comunidades locales y regionales, incluyendo artesanías, música, danza, festivales y otras tradiciones populares.
- xi. Museo de Memoria: se dedica al rescate de la memoria histórica excluida de la historia oficial sobre eventos traumáticos, conflictos sociales, violaciones de derechos humanos y otras experiencias colectivas significativas en la historia de una comunidad o país.
- xii. Museo de Arte Urbano: enfocado en la exhibición y promoción del arte urbano y la cultura callejera, incluyendo graffiti, murales, arte público, instalaciones urbanas y otras formas de expresiones artísticas vinculadas al entorno urbano.
- xiii. Museo Digital o Virtual: presenta exposiciones y colecciones en línea a través de medios digitales, como página web, aplicaciones móviles o plataformas de realidad virtual.
- xiv. Museos de la Gastronomía: exploran la historia, la cultura y la diversidad culinaria de una región o país a través de la exhibición de alimentos, recetas, utensilios de cocina, menajes, platos tradicionales, así como demostraciones de cocina, degustaciones y actividades relacionadas con la gastronomía.

- xv. Eco museo: conjuga el ecosistema, las actividades diarias y los edificios de una zona amplia, conservando un verdadero museo vivo que represente una forma de vida de una región dada, para su comprensión ecológica, social, económica y cultural.
- xvi. Museo de Sitio: instalado en un lugar de interés arqueológico o histórico en donde se presentan colecciones para ilustrar el sitio mismo y en relación directa con éste.
- xvii. Museo de la Música: se centra en la historia, la evolución y la diversidad de la música en sus diferentes géneros, estilos y tradiciones.
- xviii. Museo-Casa o Casa-Museo: Casa que recuerda o está dedicada a la vida y obra de un personaje que se encuentra ubicado en la misma casa donde nació, murió o pasó un periodo de su vida.
- xix. Museo Auxiliar: establecimiento cuyos objetos museográficos, proceden de otros lugares de aquellos en los que actualmente se exponen, y cuyos edificios fueron construidos expresamente destinados para albergarlos temporalmente.
- xx. Otros museos especializados: cualquier otro museo con temática especializada no definida en la clasificación anterior.

C) Por Tamaño y Alcance

- i. Museo Nacional: institución de gran tamaño y relevancia nacional, con colecciones y exhibiciones de importancia nacional e internacional.
- ii. Museo Regional: se enfocan en la historia, cultura y patrimonio de una región específica.
- iii. Museo Local: entidad de menor tamaño que sirven a comunidades locales y se centran en la historia y cultura local.
- iv. Museo Comunitario: se enfocan en la participación y representación de comunidades específicas.

Capítulo VI Sobre los Miembros de la RED

Artículo 22. Serán considerados miembros de la Red Nacional de Museos las instituciones culturales y los profesionales de la museografía que cumplan con los criterios y estándares establecidos en este Reglamento, y que hayan sido evaluadas y aprobadas de conformidad con el Procedimiento de Adhesión al que hace referencia el Artículo 24.

Artículo 23. Clasificación de los miembros

- i. Miembros Regulares: museos y entidades museísticas estatales, privadas o mixtas que cumplen con los criterios establecidos por la RED para garantizar estándares de calidad en la conservación, investigación, educación y exhibición.
- ii. Profesionales Independientes: son individuos que trabajan en el ámbito de los museos, pero no están directamente afiliados a una institución miembro de la red. Estos profesionales pueden incluir conservadores, curadores, investigadores, educadores, y otros expertos en museología que ofrecen su conocimiento y habilidades a la red.
- iii. Honorífico (o de honor): son individuos o entidades que han hecho contribuciones significativas en la comunidad museística nacional o la RED en sí. Estos miembros son reconocidos por su trayectoria, aportes excepcionales, o apoyo destacado a la misión de los museos, su conocimiento, experiencia y prestigio aportan un valor significativo, sirviendo de inspiración y referencia para otros miembros.

Artículo 24. Las Colecciones Privadas que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento y las normativas que de él se deriven, serán consideradas como **miembros colaboradores especiales**, cuyas contribuciones estarán encaminadas en los aspectos siguientes:

Préstamos y Exposiciones Temporales: Los propietarios de colecciones privadas podrán prestar objetos para exposiciones temporales organizadas por los museos miembros de la RED, enriqueciendo las muestras con piezas únicas que de otro modo no serían accesibles al público.

Exposiciones Conjuntas: Participar en proyectos de exhibición conjunta con otros museos, facilitando la integración y el intercambio cultural entre colecciones públicas y privadas.

Colaboración en Proyectos de Conservación: Contribuir con fondos o recursos para proyectos de conservación específicos que involucren tanto colecciones privadas como públicas.

Publicaciones y Estudios: Contribuir a publicaciones académicas y estudios realizados por la RED, compartiendo conocimientos y datos sobre sus colecciones.

Participación en Programas Educativos: Colaborar en programas educativos y actividades de divulgación organizadas por la RED, permitiendo que su colección sea una herramienta educativa accesible para estudiantes y el público en general.

Difusión Cultural: Promover el patrimonio cultural a través de la RED, participando en eventos, conferencias y otros programas de divulgación.

Patrocinio y Donaciones: Proveer apoyo financiero y patrocinios para eventos y proyectos de la RED, fortaleciendo la capacidad operativa y el alcance de las actividades museísticas.

Alianzas Estratégicas: Establecer alianzas estratégicas con museos miembros para desarrollar proyectos de interés mutuo, ampliando el impacto cultural y educativo de la RED.

Artículo 25. Procedimiento de Adhesión a la RED

La Dirección General de Museos, en su calidad de órgano coordinador de la RED elaborará el procedimiento de adhesión a la RED, estableciendo los requerimientos, criterios y mecanismos logísticos que deberán agotar las entidades culturales y profesionales de la museografía para integrarse a la RED.

Párrafo I: El procedimiento de adhesión deberá estar apegado a las disposiciones de este Reglamento y las del ICOM que sean aplicables, a fin de garantizar el debido proceso, la transparencia, la amplia participación y la divulgación en toda la geografía nacional, a través del uso de los medios tradicionales y las nuevas tecnologías disponibles. el procedimiento deberá agotar al menos los pasos siguientes:

- i. Llenado de Formulario de Solicitud: los interesados deberán completar un formulario de solicitud que incluye información legal y administrativa, así como la demostración de cumplimiento con los requisitos estipulados en este Reglamento.
- ii. Presentación de Documentos: las solicitudes deberán estar acompañadas de los documentos probatorios de las informaciones indicadas en el formulario.
- iii. Revisión y Aprobación: las solicitudes serán revisadas por la Coordinación General, acorde al procedimiento establecido para tales fines.
- iv. Juramentación y publicación: la DGM realizará un acto público de juramentación de los nuevos miembros, preferiblemente durante las celebraciones del Día Internacional de los Museos, o en cualquier otra fecha que convenientemente esta defina.

Artículo 26. Para su adhesión a la RED, las instituciones culturales deberán cumplir con los requisitos mínimos indicados a continuación:

- i. Estar legalmente constituida acorde a las normativas y la legislación nacional que le sea aplicable acorde a su naturaleza jurídica.
- ii. Contar con la certificación emitida por la DGM donde se establezca su categorización como museo, institución museal o colección privada, según corresponda.
- iii. Estar incluida en el Registro Nacional de Museos.
- iv. Poseer colecciones de valor histórico, cultural, artístico o científico, que estén bien documentadas, conservadas y gestionadas conforme a estándares profesionales y éticos establecidos en este Reglamento y en las normativas que de él se deriven.
- v. Ser accesible al público, ofreciendo horarios de apertura regulares, servicios educativos, actividades culturales y facilidades para visitantes.
- vi. Contar con personal capacitado y profesional en áreas clave como la conservación, la curaduría, la educación y la administración museística.
- vii. Incluir en sus actividades misionales programas educativos dirigidos a diversos públicos, así como actividades de investigación relacionadas con sus colecciones y áreas temáticas.
- viii. Contar con instalaciones adecuadas para la conservación de las colecciones, así como para la comodidad y seguridad de los visitantes.

- ix. Adherirse a las normativas nacionales e internacionales relacionadas con la gestión museística, la conservación del patrimonio y la accesibilidad.

Artículo 27. Para su adhesión a la RED, los profesionales de la museografía deberán cumplir con los requisitos mínimos indicados a continuación:

- i. Demostrar experiencia profesional relevante en el campo de los museos, con roles en la conservación, gestión, investigación, curaduría, educación, y otras áreas relacionadas con los museos y el patrimonio cultural.
- ii. Formación profesional en un campo relacionado con museos, patrimonio cultural, historia del arte, arqueología, antropología, gestión cultural o áreas afines.

Artículo 28. La Dirección General de Museos, con la colaboración del Consejo Consultivo de la RED, elaborará los criterios y el procedimiento de selección de los miembros honoríficos de la RED. Este procedimiento será aprobado mediante resolución administrativa de la DGM.

Artículo 29. Deberes de los museos miembros

Los museos miembros de la RED asumen un compromiso con la salvaguarda y enriquecimiento del patrimonio cultural, y se someten al cumplimiento de los deberes indicados a continuación, fundamentales para el cumplimiento de los objetivos compartidos de preservación y difusión del patrimonio cultural.

- i) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento e implementar en la gestión museística las Normas Técnicas aprobadas por la Dirección General de Museos.
- ii) Colaborar activamente en iniciativas que promuevan el acceso equitativo a la cultura, fomenten el diálogo intercultural y contribuyan al desarrollo sostenible de la sociedad.
- iii) Adherirse a los estándares éticos y profesionales, garantizando la integridad de sus colecciones y la calidad de sus programas educativos y exposiciones para el beneficio del público en general.
- iv) Registrar los bienes culturales que conforman sus colecciones en el Sistema Unificado de Registro (SUR) del Centro Nacional de Inventario de Bienes Culturales (CNIBC).
- v) Colaborar en el levantamiento de informaciones sobre las operaciones de la comunidad museística nacional, a fin de contribuir a la creación del Registro Nacional de Museos y una base de datos relevantes sobre los públicos, actividades realizadas, registro de bienes culturales, entre otros; que constituya un insumo para la toma de decisiones y la elaboración de políticas públicas en el ámbito museístico.
- vi) Participar en las actividades organizadas en el marco de la RED.

- vii) Cooperar con otras instituciones culturales, comunidades locales, instituciones educativas y organizaciones gubernamentales en proyectos y actividades que promueven el patrimonio cultural y fortalecen los lazos con la sociedad.
- viii) Conservar y proteger los objetos, artefactos y documentos que forman parte de sus colecciones, preservándolos para el disfrute de las generaciones presentes y futuras.
- ix) Participar en programas de investigación y desarrollo en el campo de la museología y la gestión cultural, innovando en prácticas y tecnologías que mejoren la preservación, exhibición y acceso a las colecciones del museo; contribuyendo al conocimiento y comprensión de la historia, el arte, la ciencia u otros aspectos relevantes de la cultura.
- x) Interpretar las colecciones y objetos exhibidos, proporcionando información contextual y perspectivas que ayuden al público a comprender su significado histórico, cultural y artístico.
- xi) Organizar exposiciones que sean innovadoras, informativas, relevantes y accesibles para el público, utilizando sus colecciones para contar historias significativas y promover la apreciación del patrimonio cultural.
- xii) Ofrecer programas educativos y culturales centrados en el saber, dirigidos a diversos públicos, relacionadas con la colección del museo y su misión, con el fin de promover la alfabetización cultural, la comprensión y apreciación del patrimonio cultural.
- xiii) Proporcionar servicios al público que mejoren la experiencia del visitante y fomenten su participación en las actividades del museo.

Artículo 30. Derechos de los museos miembros

Constituyen derechos de los museos miembros los siguientes:

- i) Recibir asesoría técnica y apoyo logístico del personal especializado de la DGM en materia de conservación preventiva, museografía y manejo de desastres.
- ii) Participar en los programas nacionales e internacionales de cooperación técnica gestionados través de la DGM.
- iii) Ser elegibles para recibir financiamiento, subvenciones y otro tipo de apoyo del gobierno y organizaciones internacionales.
- iv) Establecer conexiones con otros museos, instituciones culturales, agencias gubernamentales y organizaciones afines, que le permitan aprovechar las oportunidades de colaboración, intercambio de conocimientos y desarrollo profesional.
- v) Participar en los intercambios de las experiencias y mejores prácticas implementadas por otros miembros en la gestión, programación y operaciones de sus museos.

- vi) Contar con precios preferenciales para los servicios de tratamiento especializado realizados por el Centro de Restauración de Bienes Muebles, a fin garantizar la protección al patrimonio cultural mueble.
- vii) Contar con asistencia y acceso al Programa de Protección Estatal sobre tráfico de bienes culturales.
- viii) Participar en los programas de capacitación coordinados por la RED en el ámbito nacional e internacional.
- ix) Promocionar sus actividades en los medios de comunicación oficiales de la RED y la DGM.

Artículo 31. Conducta indebida y sanciones

Los miembros de la RED deberán mantener una conducta ética apégada a los conceptos y principios establecidos en el Código Deontológico del ICOM, la legislación nacional aplicable y las disposiciones de este Reglamento y sus normativas derivadas.

En caso de incurrir en actividades violatorias a estas disposiciones, los miembros podrán ser sometidos a juicio disciplinario, mediante el cual se determinarán las sanciones aplicables, que podrán variar desde amonestaciones formales y la suspensión temporal de la membresía hasta la expulsión definitiva; con el consecuente cese de los beneficios que la membresía les atribuye.

Párrafo: La Dirección General de Museos, mediante resolución administrativa, aprobará el procedimiento de denuncias de conductas indebidas, el juicio disciplinario y la aplicación de sanciones.